

Gobierno del Estado de Oaxaca**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-20000-02-1092

GF-443

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	116,086.5
Muestra Auditada	76,446.2
Representatividad de la Muestra	65.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAETA aportados por la Federación durante el año 2012 al Gobierno del Estado de Oaxaca, por 116,086.5 miles de pesos. La muestra fue de 76,446.2 miles de pesos, que representa el 65.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado dispone de una base normativa en la que sustenta la actuación ética que deben observar los servidores públicos, administradores y ejecutores del fondo.
- Los entes ejecutores de los recursos del FAETA cuentan con medidas de control plasmadas en un Manual de Organización, actualizado y autorizado por la Junta de Gobierno.
- El Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) cuenta con procedimientos específicos que le permiten llevar una correcta administración de los recursos humanos.

Debilidades

- El IEEA no contó con un sistema de control que permita solicitar a la SEFIN los recursos del fondo en tiempo y forma para su ejercicio oportuno.
- El IEEA no tiene establecidos controles que permitan verificar que la información trimestral que reporta en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance físico de las obras y acciones, se realice de manera pormenorizada.
- El IEEA no contó con actividades específicas para verificar la correcta operación, manejo, control y seguimiento de los recursos del FAETA, toda vez que la Contraloría del Estado únicamente emitió recomendaciones generales, por lo que se detecta una supervisión débil en el ejercicio de estos recursos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) que en lo subsecuente mejore el control interno de la operación y el desempeño, para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia.

12-C-20000-02-1092-01-001 Recomendación

Transferencia y control de los recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió oportunamente 116,086.5 miles de pesos del fondo al Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

3. La SEFIN no instrumentó las medidas necesarias para entregar el total de los recursos del fondo al IEEA, debido a que al 31 de diciembre del 2012 sólo le transfirió 114,259.7 miles de pesos, el 98.4% del total de los recursos asignados al fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que corresponden.

12-C-20000-02-1092-01-002 Recomendación

4. La SEFIN abrió una cuenta bancaria específica en la que se depositaron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni otro tipo de aportaciones, y se comprobó que no se transfirieron los recursos entre fondos ni hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos.

5. El IEEA abrió dos cuentas bancarias específicas, para gastos de operación 2012 y para servicios personales 2012, en las que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni otro tipo de aportaciones, y se comprobó que no se transfirieron los recursos entre fondos ni hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos.

6. Al 31 de diciembre de 2012, existen saldos por ejercer en la cuenta de banco del IEEA por 5,945.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-003 Recomendación

Registro e información financiera de las operaciones

7. Se comprobó que la SEFIN y el IEEA realizaron, por medio del Sistema Integral del Presupuesto (SINPRES 2012), los registros contables y presupuestarios específicos, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se

encuentran respaldados en su documentación original que justifica y comprueba la recepción del ingreso de los recursos del FAETA y los productos financieros generados.

8. El IEEA no presentó la documentación comprobatoria del pago de la segunda parte del aguinaldo al personal de base, por 25.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-004 Recomendación

9. Se pagaron en exceso 181.7 miles pesos, por conceptos de la primera y segunda partes de aguinaldo al personal de mandos medios y superiores y la gratificación de fin de año al personal de base.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-005 Recomendación

10. El IEEA no presentó la documentación comprobatoria del pago por conceptos de sueldos y aguinaldo, por 39.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-006 Recomendación

11. Se observó una diferencia de 23.6 miles de pesos, entre lo pagado según plantilla de personal y el registro contable del concentrado de nóminas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-007 Recomendación

12. El IEEA no presentó documentación que compruebe la recepción de los bienes o recursos por parte de los beneficiarios, por 293.1 miles de pesos, correspondiente a la partida "Otras prestaciones para Base".

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-008 Recomendación

13. El IEEA no presentó el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Oaxaca, A.C., por 106.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-009 Recomendación

14. Se pagaron 180.0 miles de pesos por el arrendamiento de un inmueble que ocupa la coordinación de Zona 2005, Tehuantepec, sin que el contrato esté firmado por la arrendadora del inmueble.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-010 Recomendación

15. No se presentó la autorización por parte del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo para el arrendamiento de 100 impresoras y 104 computadoras por 1,497.0 miles de pesos, toda vez que el Sub-Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios no está constituido.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-011 Recomendación

16. En la revisión de la partida "Ayudas diversas", se detectó que se otorgaron apoyos a las diferentes coordinaciones de zona por concepto de traslado de personal, para asistir a cursos de capacitación, talleres, reuniones de trabajo y conferencias, sin que la relación del personal apoyado registre las firmas de los asistentes; asimismo, las relaciones no se encuentran firmadas por el personal que elaboró y autorizó dicho documento por un importe de 331.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-012 Recomendación

17. En la partida "Ayudas diversas" se detectó que se anexan recibos de nómina, recibos de pago y recibos complementarios para el pago de gratificaciones sin la firma del trabajador por 1,315.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-013 Recomendación

18. Se detectó que la póliza de egresos núm. E-0676 del 17 de diciembre de 2012 por 3,551.7 miles de pesos, por concepto de provisión para la gratificación de figuras solidarias en el ejercicio 2012, no se encuentra respaldada en su documentación comprobatoria y justificativa original.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-014 Recomendación

19. Se constató que la documentación comprobatoria, relativa al FAETA, se encuentra cancelada con la leyenda “Operado FAETA” y se identifica con el nombre del fondo.

Transparencia del ejercicio de los recursos

20. El Gobierno del Estado de Oaxaca reportó a la SHCP el Formato Único y de Nivel Fondo sobre la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo.

21. El Gobierno del Estado de Oaxaca no reportó a la SHCP las fichas de indicadores respecto a los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-015 Recomendación

22. El Gobierno del estado no publicó en su página de Internet o en otros medios locales de difusión la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-016 Recomendación

23. El IEEA no informó de manera pormenorizada las acciones respectivas ni los resultados de las evaluaciones realizadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al IEEA, que en lo subsecuente, informe de manera pormenorizada el avance físico de las acciones y los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-C-20000-02-1092-01-017 Recomendación

24. El IEEA no proporcionó evidencia de que reportó en el portal aplicativo de la SHCP las medidas para transparentar los pagos que realizó en materia de servicios personales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-018 Recomendación

25. La información trimestral remitida a la SHCP tiene calidad y congruencia con los formatos presentados y los reportes generados en el sistema financiero del ente ejecutor, así como los resultados obtenidos con los recursos.

26. El Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio de la SEFIN, informó a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, la

Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos de fondo y sus rendimientos financieros.

27. El IEAA informó a la SEFIN sobre las cuentas bancarias específicas para la operación financiera y presupuestaria del FAETA y sus rendimientos financieros.

28. El gobierno del estado no presentó la información trimestral a la Secretaría de Educación Pública (SEP), ni publicó en su página de Internet el número total de personal comisionado y con licencia, así como los pagos retroactivos realizados durante el ejercicio de 2012; tampoco si existió personal comisionado, con licencia sin goce de sueldo ni si se realizaron pagos retroactivos durante el ejercicio.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca, el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-019 Recomendación

29. Se constató que se pagó al personal que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Ejercicio y destino de los recursos

30. Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Oaxaca ejerció 114,259.7 miles de pesos, el 98.4% de los recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre
Educación para adultos	114,259.7	98.4
Total	114,259.7	98.4

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2012.

* Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no se pueden revisar los de 2013.

31. El Gobierno del Estado de Oaxaca no ejerció 1,826.8 miles de pesos, que representan el 1.6% del total ministrado de los recursos del fondo y de los productos financieros generados, por lo que no se sujetó al principio de anualidad.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en lo sucesivo cumpla con eficacia y oportunidad en el manejo de los recursos públicos, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos.

12-C-20000-02-1092-01-020 Recomendación

32. Los recursos del FAETA autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

Servicios personales

33. Se pagaron indebidamente 17.1 miles de pesos, ya que en la primera quincena de enero de 2012 se pagaron tres plazas de coordinador regional, cuando solamente se autorizó una plaza para este puesto.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-021 Recomendación

34. Se constató que los niveles salariales cumplieron con los tabuladores autorizados.

35. Se pagaron 60.2 miles de pesos por concepto del día del trabajador de la educación para adultos, sin que el contrato colectivo de trabajo vigente refiera dicha prestación.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-022 Recomendación

36. Se ejercieron 678.6 miles de pesos para la compra de 310 fajillas de vales de despensa complementarias extraordinarias, las cuales no están previstas en los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1092-01-023 Recomendación

37. Con la revisión de la documentación presentada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del IEEA, se verificó que las cuatro personas comisionadas al Comité Directivo de la sección sindical 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de los Adultos, durante el periodo 2010-2014, cumplieron con la normativa.

38. Se comprobó que en las nóminas no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio 2012.

39. Las órdenes de pago en el IEEA cuentan con las firmas que acreditan la recepción de las remuneraciones y, en su caso, se dispuso de la carta poder correspondiente.

40. El personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y realizó actividades para las que fue contratado.

41. Se verificó que el IEEA enteró oportunamente las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo a los recursos del FAETA.

42. Con la revisión de la documentación presentada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se comprobó que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) causados por el pago de sueldos y salarios,

honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo al FAETA, se realizaron oportunamente.

Impacto en las acciones del fondo

43. Con la finalidad de evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en materia de educación básica para adultos, se presentan los indicadores que contextualizan la participación que tiene el FAETA en este componente a continuación:

- Los recursos del FAETA en educación para adultos representaron el 49.5% del gasto total del IEEA en el estado.
- Los recursos del fondo ejercidos por el IEEA se destinaron en la proporción siguiente: 54.2% a planilla administrativa, 17.8% a figuras solidarias y 28.0% a gastos de operación.
- El FAETA financió el 99.0% del pago total de la plantilla administrativa del IEEA.
- El fondo financió el 31.9% del pago total a figuras solidarias y el 57.3% del total de los gastos de operación del IEEA.

Las cifras anteriores reflejan la importancia del FAETA en la atención del servicio de educación para adultos, debido a que el estado invierte pocos recursos mediante otras fuentes de financiamiento para atender a la población analfabeta.

Eficiencia en el uso de los recursos

44. Se determinó que el monto total ejercido por figuras solidarias fue de 4.3 miles de pesos y el costo por alumnos del IEEA, con los recursos del fondo, fue de 1.7 miles de pesos.

Con respecto al rezago educativo en 2012, con el análisis de la información provista por el IEEA en la entidad, se determinó lo siguiente:

- El analfabetismo se redujo en 2.6 %, respecto del año anterior, lo que significó alfabetizar a 10,830 personas.
- Se benefició a 11,258 personas que no tenían primaria terminada y a 16,715 personas sin secundaria terminada.
- Al 31 de diciembre de 2012, el rezago educativo total en la entidad se redujo en 8.9%.
- La variación entre los alumnos atendidos por el IEEA en 2012 respecto al año anterior fue de 23.2% mayor. Asimismo, la variación entre los alumnos que concluyeron nivel en 2012 respecto al año anterior, fue de 21.0%

Con las cifras anteriores se concluye que los recursos ejercidos del FAETA impactaron favorablemente la atención del servicio de educación para adultos.

Eficacia en el uso de los recursos

45. La meta de educandos alfabetizados del ejercicio 2012 con respecto a lo programado (10,037) se superó en un 8.0%; la de educandos con primaria terminada fue mayor en 18.5% y la meta de educandos con secundaria terminada se superó en un 8.0%, por lo que, se concluye que los recursos ejercidos del FAETA fueron parcialmente eficaces, ya que no se ejerció la totalidad de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en lo sucesivo cumpla con eficacia y oportunidad, con la programación de obras durante el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos.

12-C-20000-02-1092-01-024 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos

46. Se determinó que los recursos del fondo cumplieron con el objetivo de prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, el cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

Como parte de los procedimientos de auditoría, se aplicaron 159 cuestionarios a los educandos que fueron atendidos por IEEA, para conocer el impacto de los objetivos del fondo, de los cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

- El 95.0% de los encuestados saben leer y escribir.
- La edad promedio de los beneficiarios atendidos fue de 39 años de edad.
- El tiempo promedio que tardaron los educandos en concluir un nivel fue de 1 año y 6 meses.
- El 25.0% de los educandos asiste a cursos de capacitaciones los fines de semana; el 19.0%, tres veces entre semana; 17.0%, dos veces a la semana; 14.5%, una vez a la semana; 7.5%, a diario y 17.0 % asiste por lo menos tres veces al mes.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO	
I.1.- Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado.	N.A.
I.2.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.	N.A.
I.3.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.	N.A.
I.4.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP.	N.A.
I.5.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.	N.A.
I.6.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.	N.A.
I.7.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado.	N.A.
I.8.- Porcentaje que representó cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado.	N.A.
I.9.- Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2010 - 2011 CONALEP.	N.A.
I.10.- Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2008-2011 CONALEP.	N.A.
I.11.- Porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA en el presupuesto total del IEEA.	
I.12.- Participación del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA.	49.5
I.13.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA.	54.2
I.14.- Participación del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias.	28.0
I.15.- Importancia del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (capítulo 4000 ó 7000).	17.8
I.16.- Importancia del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA.	31.9
I.17.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA.	99.0
I.18.- Impacto de las acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.	57.3
a) Cobertura.	8.9
b) Impacto en el rezago educativo analfabetismo.	2.6
c) Impacto en el rezago educativo sin primaria terminada.	2.5
d) Impacto en el rezago educativo sin secundaria terminada.	2.8
e) Variación de la atención.	23.2
f) Variación de la conclusión de nivel.	21.0
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)	
II.1.- Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA.	N.A.
II.2.- Costo promedio del financiamiento de figuras solidarias con recursos del FAETA (Educación para Adultos).	4.3
III.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
III.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (ejercido del monto transferido).	N.A.
III.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (ejercido del monto transferido).	N.A.
III.3.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación para Adultos INEA (ejercido del monto transferido).	98.4
III.4.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación para Adultos INEA (ejercido del monto transferido).	98.4
III.5.- Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron.	100.0
III.6.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyen nivel.	100.0
III.7.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyen nivel.	100.0
IV.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
IV.1.- Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría del fondo.	0.0
IV.2.- Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría.	N.A.
IV.3.- Recursos ejercidos por el IEEA que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría.	0.0
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	BAJO
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor de 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo= Menor de 80.0%.	
V.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado?.	
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)?.	
V.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo? (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).	
	NO

FUENTE: Expedientes de acciones del FAETA, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado.

47. El Gobierno del Estado de Oaxaca no presentó evidencia documental de haber evaluado el desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo por instancias técnicas de evaluación federales y locales, ni de su publicación.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al IEEA que en lo subsecuente evalúe el desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo por una instancia técnica y publique los resultados en su página de Internet.

12-C-20000-02-1092-01-025 Recomendación

48. El IEEA no proporcionó evidencia de que acordó con la SHCP y con la SEP, como dependencia coordinadora del fondo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales muestren el resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas a éste.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al IEEA, a la SHCP y a la SEP que en lo sucesivo acuerden las medidas de mejora continua para el cumplimiento de objetivos del fondo y la actualización de los indicadores.

12-C-20000-02-1092-01-026 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 26 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1092-01-001
12-C-20000-02-1092-01-002
12-C-20000-02-1092-01-003
12-C-20000-02-1092-01-004
12-C-20000-02-1092-01-005
12-C-20000-02-1092-01-006
12-C-20000-02-1092-01-007
12-C-20000-02-1092-01-008
12-C-20000-02-1092-01-009
12-C-20000-02-1092-01-010
12-C-20000-02-1092-01-011
12-C-20000-02-1092-01-012
12-C-20000-02-1092-01-013
12-C-20000-02-1092-01-014
12-C-20000-02-1092-01-015
12-C-20000-02-1092-01-016
12-C-20000-02-1092-01-017
12-C-20000-02-1092-01-018
12-C-20000-02-1092-01-019
12-C-20000-02-1092-01-020
12-C-20000-02-1092-01-021
12-C-20000-02-1092-01-022
12-C-20000-02-1092-01-023

12-C-20000-02-1092-01-024

12-C-20000-02-1092-01-025

12-C-20000-02-1092-01-026

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 6,494.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Oaxaca no cumplió en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto del ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, toda vez que realizó diversos pagos al personal no considerados en la normativa, y no comprobó una parte de los gastos efectuados con los recursos del fondo; además, no publicó los informes trimestrales en su página de Internet ni en otros medios locales de difusión.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 26 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 26 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 3,910.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 1,647.3 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones, y 937.6 miles de pesos por pagos improcedentes en servicios personales.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones III, IV, párrafo primero, V, párrafos primero y segundo; 10, fracciones I, párrafo segundo, II, III, inciso a y IV.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, 85, fracción II; párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 43, 48 y 49, fracción V.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 26, fracción I.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 102, párrafos primero y segundo; 110, párrafo primero, y 113, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 1, 2, fracción XL; 4, párrafo tercero; 21 y 34 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 2, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Artículos 1, 2, 3 y 60 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículos 1, 3, 4, fracción IV; 13, 20, 43, 68, 69 y 71, fracción XIV, de la Ley para Adquisiciones, Bienes y Servicios del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Numerales 17, 43, 44 y 101 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca. Cláusula 85, fracción XV, de los derechos y obligaciones de los trabajadores, del contrato colectivo 2010-2012. Apartados 8, 10, 11 y 12 de los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2012 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio circular 307-A, 6093 del 09 de Noviembre de 2012. Numerales séptimo, octavo, fracción II, inciso i; fracción IV; décimo octavo, fracción IV, y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008. Numerales 3 y 4 del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de Educación para adultos al Estado de Oaxaca, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público de Contraloría y de Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha Entidad Federativa con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Octubre de 2002.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.